

REGISTRO

del Eco del Norte.

22000

T. 1. °)

Trujillo Sabado 7 de Abril de 1838.

(N. 75.)

Se publica Miercoles y Sabado de cada semana,

Articulos de Oficio.

SECRETARIA JENERAL DE S. E.

Andres Santa Cruz, Gran Ciudadano, Restaurador y Presidente de Bolivia, Capitan Jeneral de sus Ejercitos, Jeneral de Brigada de Colombia, Gran Mariscal, Pacificador del Perú, Supremo Protector de la Confederacion Perú Boliviana & &.

Considerando;

Que rotas de nuevo las hostilidades por el Gobierno de Chile, el del Estado Nor Peruano debe ejercer una autoridad mas amplia, para defender la independenciam del Estado, y hacer respetar los derechos de la Confederacion.

Decreto:

Art. 1. ° En uso de la facultad, de que me hallo investido por la lei de la Asamblea de Huaura de 6 de Agosto de 1836, autorizo al Gobierno del Estado Nor Peruano, para que pueda ejercer la suma de los poderes públicos que me confirió aquella lei, y cuyo ejercicio sea indispensable para la seguridad interior y exterior del Estado.

2. ° Sin embargo, no podrá: 1. ° dirigir las relaciones exteriores, sino en los casos y forma espresados en el articulo 8. ° del decreto de 21 de Agosto de 1837: 2. ° derogar los reglamentos del comercio interior y exterior del Estado: 3. ° proveer los empleos de la alta clase del ejercito desde Coronel inclusive.

3. ° Todas las medidas y providencias que se dictaren en virtud de esta autorizacion, se pondran en conocimiento del Gobierno Protectoral por el conducto respectivo, sin perjuicio de su ejecucion.

Mi Secretario Jeneral queda encargado de comunicar este decreto a quien corresponda, y mandarlo publicar.—Dado en el Palacio Protectoral de la Paz de Ayacucho, a 9 de Febrero de 1838.—*Andres Santa Cruz*—El Secretario Jeneral—*Manuel de la Cruz Mendez.*

ESTADO MAYOR JRAL. PACIFICADOR.

ORDEN JENERAL.

Cuartel Jeneral en la Paz á 16 de Febrero de 1838

Se reitera la dada en Lima á 16 de Diciembre de 1836, y al efecto se transcribe con las modificaciones que han tenido lugar.

ORDEN JENERAL.

Art. 1. ° Los cuerpos de la Guardia, sean Peruanos ó Bolivianos gozarán unos mismos haberes bajo de la escala siguiente.

2. ° Los jefes y oficiales como de preferencia, conforme al decreto de 15 de septiembre último.

3. ° Los sargentos y cadetes serán pagados por la misma regla.

4. ° Los soldados de Granaderos y Cazadores tendrán a diez pesos cada plaza, y los Fusileros de la Guardia a nueve pesos, cuatro reales.

5. ° Los soldados de Fusileros de los batallones de linea tendrán nueve pesos.

6. ° Los cabos segundos tendrán un peso mas, y los primeros dos pesos, sobre el que les corresponde como a soldados en las compañías en que sirven.

7. ° Los soldados de preferencia ó de la Guardia que no tubiesen un año de servicio cumplido ó no se hubiesen hallado en una batalla, solo tendrán el haber de nueve pesos, como los fusileros de linea.

8. ° De este haber no se hará otro descuento que el de los zapatos, debiendo entregarse el resto en manos del soldado."

Se reitera igualmente que no se podrá sacar el haber de los ausentes en los presupuestos de los cuerpos, establecimientos, y demas en que no se hallen presentes al mismo tiempo de la revista.

Si motivo particular para creer que la contabilidad y manejo de los caudales de las cajas de los cuerpos haya sufrido por la anterior campaña ó por otro motivo relajacion alguna, y por el contrario persuadido S. E. de que subsisten a este respecto la moral y disciplina, que han distinguido siempre a los cuerpos de Bolivia, y hoy a todos los de la

Confederacion, ha tenido a bien declarar nuevamente:

1.º Que cualquiera abuso en la contabilidad ó manejo de los caudales de las cajas de los cuerpos, será castigado precisamente (sin perjuicio de las penas particulares que por ordenanza, reglamentos ú ordenes jenerales esten señaladas) con la perdida inmediata del destino.

2.º Que en la misma pena incurrirán, sin perjuicio de las demas, los que directa ó indirectamente hayan contribuido ó consentido en las faltas ó abusos que alguna vez resulten.

3.º Que es comun la responsabilidad a los tres tenedores de llaves, y comun la perdida de empleo de que el artículo 1.º habla, de la que no podran librarse sino los que hubiesen dado parte de la infraccion, falta ó abuso antes de las veinte y cuatro horas.

Ordena S. E. ademas, se preparen los cuerpos del ejército de la Confederacion para revista de inspeccion, que será pasada oportunamente por los jefes del ejército que se nombrarán al efecto.—El Jeneral Jefe—*Quiros*—Es copia.—Seccion de inspeccion—El capitán encargado.—*Javier de Molina y Domás*.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO DEL NORTE.

Luis José Orbegoso, Gran Mariscal Presidente del Estado Nor Peruano Jeneral en Jefe del Ejército del Norte & & &

Considerando:

I. Que el tratado de Paucarpata no ha sido ratificado por el Gobierno de Chile, y que este ha mandado su escuadra a romper las hostilidades, atacando alevosamente la nuestra.

II. Que el Gobierno, en consecuencia de aquel tratado, procedió a licenciar a todos los individuos excedentes en el ejército, dejando solo las fuerzas necesarias para la conservacion del orden interior;

III. Que el Gobierno se halla en el deber de aumentar el ejército, llamando al servicio a todos aquellos que se hallen en mas especial obligacion de prestarlo,

Decreto:

Art. unico. Queda en todo su vigor y fuerza el decreto protectoral de 2 de Junio del año proximo pasado, cuyo tenor a la letra es como sigue.—

Andrés Santa Cruz, Capitan Jeneral, Presidente de Bolivia, Gran Mariscal, Pacificador del Perú Protector Supremo de la Confederacion Peru Boliviana & & &

Considerando,

I. "Hallandose la patria amenazada de una invasion extranjera, cuyo objeto es humillarla, imponerle contribuciones, saquearla, y trasladar sus habitantes a otro hemisferio, es no solo un deber indispensable, sino sagrado, defender los propios hogares y las propiedades, que van a ser invadidas;

II. No pudiendo ser de larga duracion esta guerra que nuestros enemigos, a pesar de su odio, no tendran como sostener; y debiendo facilitar los medios de hacerla sin mayor perjuicio de la agricultura y de la industria,

Decreto:

Art. 1.º Todos los individuos del ejército de sarjento a soldado, y los de la Armada, como asi mismo los marineros, que hubiesen sido licenciados, y que se hallen en capacidad de tomar las armas, se presentarán a las autoridades militares de sus respectivos lugares en el termino de quince dias, para que vuelvan a servir por el preciso tiempo de la guerra.

Art. 2.º Los Comandantes militares los remitiran a disposicion de los Jefes de Divisiones que hay mas proximas, con la calidad de haber sido presentados por este llamamiento, para que no sean filiados, sino como voluntarios.

Art. 3.º Los Comandantes Jenerales y Prefectos harán una razon nominal de estos individuos al E. M. J. para que sea notoria la calidad de los presentados; los cuales serán licenciados tan luego como cese la guerra, sin aguardar más orden que la que contiene este decreto, y serán entonces acreedores a una gratificacion de 25 pesos, que se les dará en dinero.

Art. 4.º Los que no se presentasen voluntariamente, serán tomados por las autoridades y destinados al ejército por el termino de tres años, sin derecho a gratificacion alguna.

Art. 5.º Los Prefectos y Comandantes Jenerales harán publicar por bando en todos los pueblos de su dependencia el presente decreto, cuidando cada uno en la parte que les toca de que tenga su debido cumplimiento.—

El Jeneral Jefe del E. M. J. del Ejército del Norte, encargado del despacho de Guerra y Marina, cuidará de la ejecucion de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Cuartel Jeneral en Chorrillos, a 20 de Marzo de 1838—*Luis José Orbegoso*—P. O. de S. E. *Juan Pardo de Zela*.

Confederacion Perú Boliviana.—Estado Mayor Jeneral Pacificador—Cuartel Jeneral en la Paz, á 18 de Febrero de 1838.

A S. S. I. el Jeneral, Jefe del E. M. del Ejército del Norte.

Señor Jeneral.

He tenido el honor de poner en conocimiento de S. E. el Supremo Protector la nota de U. S. I. de 27 de Enero, relativa a las ordenes dadas por S. E. el Consejo de Ministros para que la *Corbeta Confederacion*, a consecuencia de no haberse ratificado los tratados de Paucarpata, y de las noticias recibidas sobre la repeticion de aprestos del Gobierno de Chile para una nueva expedicion, suspendiera salir de ese puerto, espuesta a ser presa, juntamente con S. S. I. el Jeneral Ballivian y su familia, de la Escuadra Chilena venida a nuestras costas; é impuesto S. E. el Supremo Protector, me ordena manifestar a U. S. I., para que se sirva hacerlo a S. E. el Consejo de Ministros:—cuan sensible le ha sido que S. E. el Consejo de Ministros no hubiese unido a la prevision y prudencia de las ordenes que dictaban las circunstancias, y que S. E. el Consejo de Ministros con tanto tino se sirvió comunicar, la firmeza necesaria para sostenerlas, S. S. I. el Jeneral Ballivian, a quien ninguna especie de comunicaciones podia sustraer de la inmediata dependencia de S. E. el Consejo de Ministros, no podia contrariar las que tubiera a bien comunicarle él mismo, aun cuando no hubiese sido ta-

tes que, al evitar la sensible presa de la corbeta y su propia persona y familia, consultaran tambien el cumplimiento de las ordenes dadas por S. E. el Supremo Protector en tiempos remotos y en contrarias circunstancias. Nada puede eximir a ninguna persona, y mucho menos a un militar de la subordinacion gradual indispensable en el servicio; y S. E. atento a sostener la moral y disciplina, no hubiera podido dejar de considerar, aun cuando hubieran sido menos funestos los resultados, el espiritu y sabiduria de las ordenes de S. E. el Consejo de Ministros, ni mucho menos de manifestar la confianza y consideraciones que le merecera siempre su acendrado y sincero patriotismo.

No eran necesarias la importancia de este crecimiento y la trascendencia de sus consecuencias, para que S. E. fijara en él su atencion tan particularmente. Deseoso de dar a ese Gobierno el lustre a que lo considera acreedor por sus circunstancias particulares, y que exigen las atribuciones de su institucion y la organizacion misma del sistema con que ha ofrecido a los pueblos esa estabilidad de que esclusivamente dependen la dicha que aguardan del tiempo, aprovecha con placer de este motivo para hacer ostentacion de sus principios, y del profundo respeto con que él mismo considerará siempre los actos de la autoridad.

Sirvase, pues, U. S. I. hacer presentes a S. E. el Consejo de Ministros los sentimientos de S. E. el Supremo Protector a este respecto, y recibir la consideracion con que soi de U. S. I. atento servidor.—Q. B. S. M.—Una rubrica de S. E. el Protector.—*Anselmo Quirós.*

EXTERIOR.

Cuestion Chilena.

DOCUMENTO INTERESANTE.

Defensa de los Tratados de Paz de Paucarpata, por Antonio José de Irisarri, hecha en Arequipa el 20 de Enero de 1838.

(CONTINUACION.)

Si la moderacion es tan necesaria en la conducta de un Principe, que cree administrar sus propios negocios cuando administra los publicos, ¿cómo no debemos exigirla en el conductor y en los Ministros de una Republica, que solo han recibido en sus empleos la comision de velar sobre la seguridad, la tranquilidad y conservacion de las propiedades de los gobernados? Estos Ministros y este conductor deben tener siempre presente aquel terrible cuadro de de gracias que Vattel pone a la vista de los que promueven guerras imprudentes; siéndome a mí permitido añadir al texto de aquel sabio, aunque no sea yo un gran publicista, que desde que se concede que hai imprudencia en una guerra, no puede concederse que sea justo el hacerla, porque esto sería suponer que era justo causar los mayores males que se conocen en la tierra, sin una esperanza fundada de conseguir algun bien.

Dice, pues, Vattel: (7) "Cualquiera que tenga idea de la guerra; cualquiera que reflexione sobre los efectos terribles y las consecuencias funestas que ella trae consigo, convendrá facilmente en que no debe ser emprendida sin las mas fuertes razones. La humanidad se conmueve contra el soberano que prodiga la sangre de sus mas fieles subditos sin necesidad ó sin razones urgentes, y que expone a su pueblo a las cala-

midades de la guerra, cuando podria hacerle gozar de una paz gloriosa y saludable. Si a la *imprudencia*, a la falta de amor a su pueblo, agrega la injusticia ácia aquellos que ataca, que que crimen, o mas bien crímenes, de que espantoso cumulo de crímenes no se hace culpable? Cargado de todos los males que atrae sobre sus subditos, se hace reo aun de todos aquellos que lleva a un pueblo inocente.—La sangre derramada, las ciudades saqueadas, las provincias arruinadas:—he aquí sus atentados.—No se mata un hombre, no se quema una choza, de que él no sea responsable ante Dios y los hombres.—Las violencias, los crímenes, los despojos de toda especie; que siguen al tumulto y a la licencia de las armas, manchan su conciencia, y son de su cargo, porque él ha sido el primer autor. ¿Pueda este debilitar conmoviendo a los conductores de las naciones, é inspirarles en sus empresas bélicas una circunpeccion proporcionada a la importancia de la "material".

Estas justas consideraciones debieron haber impedido que comenzasen las hostilidades contra el Perú y Bolivia antes de haber agotado los medios pacíficos de alcanzar reparacion de los agravios de que Chile se quejaba. En vano se dirá que la guerra se hace al Jeneral Santa Cruz y no a los pueblos en que él manda, porque estos pueblos son las victimas de las hostilidades, y mientras mas inocentes y menos dignos de ser ofendidos se les considere, tanto mayor agravio se les hace con una guerra, de que ellos sufren las consecuencias. Mas esta guerra, como todas las demas del mundo, no solo hace daño a los países que la sostienen: no solo causa sus males indispensables a los Chilenos, a los Peruanos y los Bolivianos, sino que los causa tambien a los Ingleses, a los Franceses, a los Norte Americanos, y a cuantos extranjeros de las cuatro partes del mundo tienen relaciones de comercio con los beligerantes. Asi es como el agravio que se atribuye solo a la voluntad del Jeneral Santa Cruz no se venga de modo alguno en la persona de este Jeneral, sino en millones de inocentes esparcidos en toda la redondez de nuestro globo. ¿Y puede llamarse justa una guerra hecha con toda tenacidad y tanta imprudencia?

Ya hemos visto que el Gobierno de Chile vengió esos agravios con las hostilidades que hizo a su ofensor, procediendo con una severidad que se hace notar de excesiva cuando se compara con la moderacion que tubo la Inglaterra en un caso mas grave que el nuestro. Era ya llegado el caso de darse por satisfecho con la venganza tomada, sin dar lugar a que la continuacion de la guerra trajese por consecuencia de tanta imprudencia la humillacion de las armas chilenas. Cuando no fuese la razon ni la humanidad, debía la politica salvar al pequeño ejército de Chile, comprometido a perecer en una empresa, en que no se calcularon los inconvenientes que debía tener, sino solo las facilidades que se suponian.

A pesar de esto quieren algunos políticos de Chile que no se hiciese la paz en ningun caso con el Jeneral Santa Cruz, y se dice en apoyo de esta opinion que este Jeneral es un tirano, y que las asambleas de Huaura, Sicuani y Tacna han sancionado la tirania en estos países. Yo quiero conceder todo esto, porque concediéndolo no se ha cambiado la naturaleza de nuestra constitucion. Salaverri fué un usurpador: Gamara dió a Salaverri el ejemplo de la sedicion, deponiendo del mando al Jeneral Lamar; el Congreso de aquel tiempo sancionó la sedicion de Gamara; y con todo esto, Chile no dijo de nulidad de estos gobiernos, ni de los actos de aquel Congreso, por que reconocia el principio de la *no intervencion* en los negocios politicos de otros países. ¿Porque, pues, ahora quiere no hacer la paz con el Perú ni Bolivia mientras exista la Confederacion de estas republicas? Ningun país de la tierra tiene

(7) *Le droit des Gens, liv. III chap. III § 24.*

el derecho de mezclarse en los negocios privados de otros, ni menos está autorizado para averiguar con que títulos manda el que se halla colocado al frente de una nación extranjera. Por esto el asesino de Carlos I, que se llamó Protector de Inglaterra, fue reconocido como Jefe de aquella nación por las cortes extranjeras, [8] y se recibieron en ellas los embajadores de Cromwell como los de cualquiera otro soberano de la Gran Bretaña. [9] Así es que no teniendo Chile ni derecho, ni pretexto plausible para dejar de reconocer la Confederación, como cualquiera otro Gobierno de los existentes en el mundo, no se puede condenar el tratado de Paucarpata como impolítico por el reconocimiento que se hace en él de dicha Confederación. Fuera de esto, ¿cómo quieren ciertos estadistas que se haga un tratado entre dos autoridades, sin que se reconozcan en el mismo acto? Para hacer la paz con el Perú y con Bolivia era preciso hacerla con la Confederación Perú Boliviana, porque aquellos dos países están confederados, y no pueden tratar separadamente.

Si los Ministros Plenipotenciarios de Chile no hicieron ningún agravio a los derechos perfectos de su nación en el hecho de reconocer la Confederación Perú Boliviana, ya quiera considerarse como obstáculo para este reconocimiento el modo como se hizo la Confederación, ya se quiera hallar opuestas a las de Chile las bases fundamentales de este Gobierno, porque, como dejamos suficientemente probado, ninguna nación debe entrometerse en los negocios ajenos, tampoco se hizo agravio a aquellos derechos en consentir que esta Confederación se presentase en la vecindad de Chile con una fuerza y un poder muy grande. No hai un solo publicista que no diga que es injusto hacer la guerra a una nación, porque esta aumente su poder; y todos ellos miran como un mal pretexto para turbar la paz del mundo la conservación del pretendido equilibrio, ó de la balanza política de las naciones. (10: 11: 12: 13) Los temores justos que infunden los vecinos mas fuertes pueden dar lugar a tratados de alianza con otros vecinos, para dejar equilibradas del modo posible las fuerzas de todos, sin que resulten ofendidos los derechos de nadie, ni se esponga a chochar por la falsa razon del temor el débil contra el fuerte. Así se vé que el primer defecto que han puesto al tratado de Paucarpata los escritores que quieren ilustrar, ó extraviar la opinion pública de Chile, no es defecto alguno, sino que por el contrario debe mirarse como la consecuencia precisa de cualquier tratado que se hiciere.

(Continuará.)

EL REGISTRO.

En la tarde del 4. hemos recibido el correo de la Capital del Estado que estaba detenido en Santa por lo invadible del rio en los dias que bebió pasarle. Nada tenemos que añadir a las noticias que comunicamos en nuestro ultimo numero acerca de ocurrencias chilenas: habia llegado al puerto del Callao un buque procedente de Valparaiso de donde dió la beta el 11 del proximo pasado y como el que fondeó en Lambayeque a que nos referimos, lo hizo el 12; es claro que ambos han debido traer iguales nuevas de

(8) *Hume History of England vol VII chap. LXI*

(9) *Vattel, liv II chap. III § 39.*

(10) *Vattel liv III chap. III § 43*

(11) *Kluber, part II tit. II sect II chap. I § 237*

(12) *De Realtom Vncp chap II Sect. II § XV.*

(13) *Bello, Part. II chap. I § III.*

ese Gobierno maníaco y desesperado por hacer esfuerzos impotentes para robarnos la gran suma de bienes que nos proporciona el nuevo sistema de Gobierno que hemos adoptado—Parece pues que tendremos por nuestras costas la famosa cruzada *gamarrona* que sabremos espantar con muchísima facilidad—demasiado preparados a recibirla, nada tenemos que temer: es muy conocido de nosotros el caudillo que la dirige y despreciamos su añeja táctica para anarquizar; el quedará muy luego sorprendido al observar como La fuente nuestra firme resolución de sostener nuestros votos; por consiguiente quedarán desmentidas las promesas que haya hecho al Gobierno de Chile y sufrirá como aquel el desprecio de nuestros enemigos que seguramente expulsarán a ambos, a su vez, por temor de que sus doctrinas contajien a los ciudadanos chilenos. Finalmente observará Don Agustín que olvidados los peruanos de esas falsas teorías que los alucinaron alguna vez, están saboreados con los bienes de hecho que están palpando y que solo les queda de su memoria la convicción de su ineptitud para gobernar y el triste recuerdo de la larga cadena de desgracias en que los enredó su ominosa política desde que pudo usurpar el mando de la República hasta los momentos felices de su ultima expatriación. No espere pues encontrar amigos como se lo figurará: sus mas decididos amigos proclaman por todas partes su nulidad y cuando menos le declaran un *chocho* maníaco: libre solo por tanto el éxito de su desesperada empresa a su valor y al de los brabos que comander: compare bien las virtudes del soldado peruano que tanto debe conocer, con las de los chilenos incapaces de ejercerlas; no quiera como siempre conseguir el triunfo con el valor de sus subalternos: preséntese en la línea con denuedo y no se ponga de los primeros a bordo de los buques como lo tiene de costumbre, por que no encontrará en ellos como otras veces, quienes le obedezcan; el desprecio, los dieterios y quizá la muerte le esperan en esta ocasion. Portese pues alguna vez con coraje y mida su espada con los pocos soldados que le aguardan; estos le harán la guerra con firmeza, pero le tratarán con decencia si le toman vivo y si quedase en el campo de batalla, logrará al menos la gloria de un guerrero y borrará en alguna manera para la historia, el triste apodo de cobarde con que le clasifica la edad presente.

NOTICIAS DEL SUR.

Segun cartas de S. E. el Protector una campaña de cincuenta dias vá a terminar la guerra argentina: a esta fecha debe haber marchado de la Paz S. E. con el objeto de abrirla; y como estamos ciertos de que el Jefe de la Confederación cumple siempre lo que ofrece, estamos ciertos de su vaticinio. Mientras tanto los Jefes de nuestros Estados y los valientes Ejércitos que los guarnecen, sabran mantener su disciplina y dar cuenta de la miserable cruzada que aguardamos y de la anunciada nueva restauración que nos traiga el ejército grande que sueña Prieto poder remitir.